

WIPP FACT SHEET – Spanish

HOJA DE DATOS

Permiso de Descarga de Aguas Subterráneas DP-831
Marzo de 2020

Nombre de la instalación:	Planta Piloto de Aislamiento de Residuos (WIPP, por sus siglas en inglés)
Ubicación de la instalación:	Highway 128, 26 millas al sureste de Carlsbad Carlsbad, NM Secciones 20, 21, 28 y 29, Municipio 22S, Rango 31E
Condado:	Condado de Eddy
Solicitante/Permisionario:	Gregory Sosson, Gerente en funciones Departamento de Energía de los Estados Unidos, Oficina local en Carlsbad P.O. Box 3090 Carlsbad, NM 88221
Acción de permiso propuesta:	Renovación y modificación del permiso de descarga
Autoridad reguladora:	Reglamento de protección de aguas subterráneas y superficiales de la Comisión de Control de la Calidad del Agua, 20.6.2 NMAC
Agencia emisora:	Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas (GWQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés)
Contacto de GWQB:	Avery Young P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502-5469 Teléfono: (505) 827-2909 Correo electrónico: avery.young@state.nm.us

La Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas ha preparado esta Hoja de Datos según lo requerido por la Subsección I de 20.6.2.3108 NMAC porque la descarga propuesta es en una instalación federal y no está compuesta únicamente por residuos líquidos domésticos.

El Permiso de Descarga original fue emitido el 16 de enero de 1992, enmendado el 28 de agosto de 1995, renovado el 3 de julio de 1997, enmendado el 12 de junio de 1998 y el 24 de enero de 2000, renovado el 29 de abril de 2003, modificado el 22 de diciembre de 2003 y el 29 de diciembre de 2006, renovado y modificado el 23 de julio de 2008, y renovado por última vez el 29 de julio de 2014. La solicitud (es decir, el plan de descarga) consta de los materiales presentados por el permisionario con fecha 3 de diciembre de 2018 y los materiales contenidos en el registro administrativo antes de la emisión de este borrador de Permiso de Descarga y este borrador de Hoja de Datos.

El borrador de Permiso de Descarga que acompaña a este borrador de Hoja de Datos es para una renovación y modificación. La modificación consiste en la adición de una nueva celda de almacenamiento de sal y cuatro nuevos embalses: Celda de Sal 5, Estanque de Almacenamiento de Sal 5, Brine Salt Storage Pond 4, Estanque de Retención de Salmuera Este y Estanque de Retención de Salmuera Oeste. A continuación, se describen los cambios adicionales introducidos al Permiso de Descarga expedido a la Planta Piloto de Aislamiento de Residuos (WIPP o Instalación) el 29 de julio de 2014.

Período de comentarios / Solicitud de audiencia

El NMED permitirá al menos treinta días durante los cuales se podrán presentar comentarios por escrito y se podrá solicitar una audiencia pública. NMED permitirá estas actividades después de publicar el aviso de la disponibilidad de este Borrador de Permiso y Hoja de Datos. Las solicitudes de audiencia pública se harán por escrito y en ellas se expondrán las razones por las que debe celebrarse una audiencia. Se celebrará una audiencia si el secretario del NMED determina que hay un interés público considerable. Para obtener una copia del Borrador del Permiso, presentar un comentario o solicitar una audiencia sobre este asunto, comuníquese con el contacto de la GWQB que aparece al principio de esta Hoja de Datos.

Marco normativo

El Reglamento de Protección de Aguas Subterráneas y Superficiales, 20.6.2 NMAC, establece el marco normativo para controlar las descargas sobre o debajo de la superficie del suelo mediante la expedición de permisos de descarga de aguas subterráneas. El propósito de las regulaciones relativas a los permisos de descarga de aguas subterráneas, como se indica en la sección 20.6.2.3101 del NMAC, es "proteger todas las aguas subterráneas del estado de Nuevo México que tengan una concentración existente de 10,000 mg/l o menos de sólidos disueltos totales, para su uso actual y posible uso en el futuro como suministro de agua para uso doméstico y agrícola, y proteger los segmentos de aguas superficiales que están ganando debido a la afluencia de aguas subterráneas, para usos designados" en los Estándares de Aguas Superficiales Interestatales y Estatales, 20.6.4 NMAC. (Consulte el sitio web de la Comisión de Registros Públicos de Nuevo México para ver 20.6.2 y 20.6.4 NMAC: <http://www.srca.nm.gov/chapter-6-water-quality/>.)

Las regulaciones establecen estándares de aguas subterráneas como se identifican en la Sección 20.6.2.3103 NMAC.

Las personas que propongan descargar efluentes o lixiviados de tal manera que puedan pasar directa o indirectamente a las aguas subterráneas deben obtener un permiso de descarga y cumplirlo (20.6.2.3104 NMAC). Para obtener un permiso de descarga, el solicitante debe presentar una solicitud (o "plan de descarga" - 20.6.2.7 NMAC) en la que se propongan los métodos/técnicas que se utilizarán o los procesos que se esperan que ocurran naturalmente para garantizar que la descarga de contaminantes en el agua no dé lugar a la contaminación de las aguas subterráneas o superficiales (20.6.2.3106 NMAC).

Al revisar y aprobar una solicitud, el NMED debe asegurar que el plan de descarga no resultará en un peligro para la salud pública, un riesgo indebido para la propiedad, en un exceso de los valores de los estándares de aguas subterráneas en cualquier lugar de extracción de agua para el uso presente o un futuro razonablemente previsible, o la violación de un *stream standard* (Subsecciones C y H de 20.6.3109 NMAC). "Peligro para la salud pública" se define en la Sección 20.6.2.7 NMAC y se refiere al exceso de los valores de los estándares de aguas subterráneas en el suministro de agua potable.

La Subsección B de 20.6.2.3109 NMAC ordena al secretario de NMED a "aprobar, aprobar con condiciones, o denegar" una solicitud de permiso de descarga, después de que el registro administrativo esté completo y toda la información requerida esté disponible. Este reglamento que autoriza la aprobación del permiso "con condiciones" proporciona la autoridad fundamental para incluir condiciones en los permisos de descarga.

Información general de la instalación

La WIPP es un depósito geológico minado para la eliminación de residuos transuránicos (TRU). El depósito subterráneo está situado a 2,150 pies por debajo de la superficie del suelo en el lecho de sal de la Formación Salado. La WIPP comenzó a aceptar residuos en marzo de 1999. Además de este Permiso de Descarga de aguas subterráneas, la WIPP también está regulada por la Oficina de Residuos Peligrosos de NMED bajo la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México y el Reglamento de Residuos Peligrosos de Nuevo México.

La instalación de WIPP está situada geológicamente en la porción sureste de Nuevo México dentro de la Cuenca Delaware, que forma parte de la Cuenca Pérmica más grande. Las formaciones geológicas debajo de la instalación que son pertinentes a este Permiso de Descarga, de más profundo a menos profundo, incluyen: la Formación Salado, la Formación Rustler, la Formación Dewey Lake y en la porción noreste de la instalación la Formación Santa Rosa. La Formación Salado, que se encuentra por primera vez a una profundidad aproximada de 850 pies y tiene aproximadamente 2,000 pies de espesor, consiste predominantemente en polihalita, con algo de halita, carbonatos, anhídrita y vetas de arcilla. La Formación Rustler tiene entre 350 y 500 pies de espesor y consiste en carbonatos, anhídritas y halitas. La Formación Dewey Lake tiene aproximadamente 500 pies de espesor y consiste casi en su totalidad de *mudstone*, arcilla,

limolita y arenisca intercaladas, y se la conoce frecuentemente como la Formación Dewey Lake Redbeds.

El agua subterránea debajo de la instalación que tiene más probabilidad de ser afectada por esta descarga está a una profundidad de 35 a 160 pies aproximadamente. El agua subterránea natural se encuentra en la parte media de la Formación Dewey Lake, a una profundidad aproximada de 160 pies y tiene una concentración promedio de sólidos disueltos totales de 3,400 miligramos por litro aproximadamente. La WIPP descubrió una zona de agua situada en la Formación inferior Santa Rosa y la Formación superior Dewey Lake en 1995 y determinó que las fuentes probables de estas aguas subterráneas poco profundas eran los embalses sin revestimiento construidos para capturar la escorrentía de las aguas pluviales en la instalación y la escorrentía de las pilas de sal sobre el terreno. Se ha descubierto que estas aguas subterráneas poco profundas están contaminadas con sólidos disueltos totales, sulfato y cloruro. Tras el descubrimiento de las aguas subterráneas poco profundas creadas antropogénicamente, se revisaron todos los embalses de la instalación y se instaló una red de pozos de monitoreo. Las aguas subterráneas poco profundas tienen una dirección de flujo de norte a sur. Las aguas subterráneas naturales, no antropogénicas, se encuentran en la Formación Dewey Lake, al sur de la instalación de WIPP, a una profundidad de 160 pies. La Formación Dewey Lake tiene una conductividad hidráulica relativamente baja.

La primera zona de agua lateralmente continua debajo de la instalación se encuentra dentro de una sección de aproximadamente 30 pies de espesor de Culebra Member de la Formación Rustler. El agua en Culebra Member suele estar presente en las fracturas y está confinada por la superposición de anhidrita y lechos subyacentes de arcilla y anhidrita. El Culebra Member es monitoreado a través de una red de pozos de monitoreo.

Descripción de la descarga propuesta

Las actividades que producen la descarga y la cantidad, calidad y características de flujo de las descargas propuestas en WIPP se describen brevemente a continuación:

Las ubicaciones de origen y disposición de las descargas propuestas en WIPP incluyen las siguientes: aguas residuales domésticas a un sistema de lagunas facultativas (de tratamiento); aguas residuales industriales no peligrosas a embalses de evaporación; aguas pluviales que emanan generalmente de las instalaciones a embalses de evaporación y aguas pluviales que emanan de las pilas de sal a embalses de evaporación.

Hasta 23,000 galones por día (gpd) de aguas residuales domésticas pueden descargarse en siete embalses revestidos sintéticamente (sistema de lagunas facultativas) compuestos por lagunas de decantación 1 y 2, lagunas de pulido 1 y 2, y lagunas de efluentes A, B y C para su eliminación por evaporación y eliminación de residuos sólidos domésticos precipitados.

Las aguas residuales no domésticas pueden ser descargadas en la Instalación de las siguientes maneras:

- Hasta 27,000 gpd de aguas residuales industriales procedentes de las siguientes fuentes: aguas residuales de sistemas de aire comprimido, salmuera, aguas de purga de muestreo y pozos de monitoreo en vías de desarrollo de la Instalación, y otras diversas aguas residuales industriales no peligrosas. Estas aguas residuales industriales se descargan en las lagunas de efluentes B y C del sistema de lagunas facultativas para su eliminación por evaporación.
- Hasta 50,000 gpd de aguas residuales industriales procedentes de las siguientes fuentes: salmuera, aguas de purga muestreo y pozos de monitoreo en vías de desarrollo de la Instalación y otras diversas aguas residuales industriales no peligrosas. Estas aguas residuales industriales se vierten en un embalse separado revestido de material sintético para su eliminación por evaporación (Estanque de Evaporación H-19).
- Hasta 2,210 gpd de salmuera producida por la operación del sistema de reducción de sal que se construirá dentro del sistema de ventilación de confinamiento significativo de seguridad (SSCVS) se descargarán en dos embalses doblemente revestidos de material sintético, cada uno de ellos con un sistema de detección de fugas (estanque de retención de salmuera este y oeste, colectivamente estanques de salmuera). Un estanque de retención de salmuera estará en servicio mientras que el otro estanque de retención de salmuera se cerrará para la evaporación y la eliminación de la sal precipitada con el fin de mantener al menos dos pies de francobordo. Cualquier salmuera restante en el estanque de salmuera cerrado se transferirá al Brine Salt Storage Pond 4 para su eliminación por evaporación.
- La sal y otros materiales del subsuelo extraídos durante la construcción de la Instalación, así como la sal que se extrae actualmente, se almacenan en la superficie en cuatro reservas. Las reservas que actualmente almacenan sal o que se utilizarán en el futuro a medida que la sal se extraiga de los paneles subterráneos de la Instalación, se denominan Celdas de Sal 2, 3 y 5. La escorrentía de aguas pluviales en contacto con las Celdas de Sal 2 y 3 se recoge en dos embalses de aguas pluviales de doble revestimiento sintético, cada uno con un sistema de detección de fugas (Estanques de Almacenamiento de Sal 2 y 3). La capacidad total de almacenamiento de los Estanques de Almacenamiento de Sal 2 y 3 es de 21,737,254 galones. La escorrentía de aguas pluviales en contacto con la Celda de Sal 5 se recogerá en un embalse de aguas pluviales doblemente revestido de material sintético con un sistema de detección de fugas (Estanque de Almacenamiento de sal 5). La capacidad de almacenamiento del Estanque de Almacenamiento de sal 5 será de 6,355,404 galones. La Celda de Sal 1 ya no recibe sal y está cubierta con material sintético y una cubierta de tierra. La escorrentía de aguas pluviales en contacto con este depósito se recoge en zanjas de desviación revestidas de material sintético dirigidas a un embalse revestido de material sintético (Estanque de Almacenamiento de Sal 1). La capacidad de almacenamiento del Estanque de Almacenamiento de Sal 1 es de 3,301,634 galones. La capacidad de almacenamiento de cada estanque de almacenamiento de sal es más que

suficiente para contener un evento de tormenta de 24 horas y 100 años (5.84 pulgadas de lluvia).

- La escorrentía de aguas pluviales de la zona del SSCVS se recoge en un embalse de aguas pluviales de doble revestimiento sintético con un sistema de detección de fugas (Brine Salt Storage Pond 4). La capacidad de almacenamiento del Brine Salt Storage Pond 4 es de 8,668,722 galones. La capacidad del Brine Salt Storage Pond 4 es más que suficiente para contener un evento de tormenta de 24 horas y 100 años (5.84 pulgadas de lluvia).
- La escorrentía adicional de aguas pluviales de las áreas pavimentadas y los techos de la Instalación se recoge en tres embalses revestidos sintéticamente (Estanques de Aguas Pluviales 1, 2 y 3). Esta escorrentía no entra en contacto con las reservas de sal u otros materiales de desecho de la Instalación y puede ser utilizada por el permisionario para el control del polvo, la compactación del suelo y otras actividades de construcción.

La modificación consiste en la adición de una nueva celda de almacenamiento de sal y cuatro nuevos embalses: Celda de Sal 5, Estanque de Almacenamiento de Sal 5, Brine Salt Storage Pond 4, Estanque de Retención de Salmuera Este y Estanque de Retención de Salmuera Oeste.

Bases para el borrador de condiciones de permiso

Las condiciones de este Borrador de Permiso se organizan en las siguientes secciones: Plan Operativo, Monitoreo y Reporte, Estudios Adicionales Requeridos, Contingencia, Cierre y Requisitos Generales. Las condiciones del Borrador de Permiso se ajustan a los requisitos de los reglamentos y, en general, son coherentes con las condiciones similares de otros permisos de descarga de aguas subterráneas expedidos por el Departamento.

1. Condiciones del plan operativo (páginas 6-14 del Borrador del Permiso)

Las condiciones de esta Sección exigen que el permisionario opere y mantenga adecuadamente los sistemas de eliminación, que restrinja el acceso a los sistemas mediante vallas, de modo que las personas no autorizadas no puedan dañar el sistema o exponerse a condiciones inseguras, y que coloquen señales de advertencia apropiadas.

Esta sección contiene las condiciones de funcionamiento que se requieren típicamente para los sistemas de descarga compuestos por embalses de tratamiento revestidos para aguas residuales domésticas y embalses evaporativos revestidos para aguas residuales industriales y aguas pluviales. Estas condiciones incluyen los requisitos para mantener adecuadamente los revestimientos sintéticos de los embalses, mantener un francobordo específico dentro de los embalses para evitar el exceso, medir el espesor de los sólidos asentados dentro de los embalses y eliminar esos sólidos si la capacidad de almacenamiento se reduce a un límite específico. El funcionamiento y mantenimiento adecuados del sistema de descarga es fundamental para que el Permiso de Descarga cumpla los criterios de rendimiento establecidos en la Subsección C de 20.6.2.3109 NMAC.

Esta Sección requiere que el Permisionario monitoree los sistemas de detección de fugas de embalses asociados con estanques de almacenamiento de sal específicos y los embalses propuestos. Este requisito en parte aborda el requisito de que un plan de descarga incluya procedimientos para detectar un fallo en el sistema de descarga como se especifica en 20.6.2.3107 NMAC. El Permisionario debe construir, mantener y operar sistemas de detección, recolección y recuperación de fugas de embalses (LDCRS, por sus siglas en inglés) de manera que resulte en menos de un pie de cabezal hidráulico en el revestimiento secundario. Si no se puede mantener este límite de fuga en el embalse, el Permisionario está obligado a presentar un plan de medidas correctivas a NMED para su aprobación.

Esta Sección también requiere que el Permisionario lleve a cabo una inspección regular de las cubiertas de tierra de la Celda de Sal 1, el Sitio y la Pila de Material de Validación de Diseño Preliminar (SPDV). Ambas pilas consisten en sal excavada durante la construcción de la Instalación. Ambas pilas ya no están activas, es decir, ya no reciben sal; por lo tanto, se han cubierto para evitar la infiltración de aguas pluviales y la desestabilización de las pilas.

El Borrador de Permiso no contiene limitaciones de la calidad de las descargas porque todas ellas están contenidas en sistemas de eliminación por evaporación.

2. Condiciones de monitoreo y presentación de informes (páginas 15 - 27 del Borrador de Permiso)

Las condiciones de esta sección requieren que el permisionario supervise e informe sobre diversos aspectos del sistema de descarga y de las aguas subterráneas para demostrar que las operaciones se ajustan al permiso de descarga y que éste está logrando los resultados previstos. Los requisitos de monitoreo e informes están autorizados por la Subsección A de 20.6.2.3107 NMAC. No se puede aprobar un permiso de descarga sin disposiciones para la medición del flujo y la toma de muestras, de conformidad con la Subsección H de 20.6.2.3109 NMAC.

Las subsecciones de la instalación exigen el monitoreo de la cantidad y calidad de las descargas, concretamente, los volúmenes de descarga a los embalses, la caracterización química de los fluidos confinados y el volumen de líquido bombeado desde los sistemas de detección de fugas.

Una vez durante el plazo del Permiso de Descarga, el permisionario debe evaluar las aguas residuales industriales para obtener una lista completa de los componentes químicos de conformidad con el 20.6.2.3103 NMAC. Este análisis exhaustivo se refiere a las descargas de residuos industriales de diversos orígenes, incluidas salmuera, aguas de purga de pozos de muestreo y pozos de monitoreo en vías de desarrollo, y diversas aguas residuales industriales no peligrosas.

La subsección de monitoreo e informes sobre las aguas subterráneas requiere el monitoreo de las aguas subterráneas en pendiente descendente de las posibles fuentes de contaminantes: embalses que contienen escorrentías de aguas pluviales en contacto con pilas de sal, el sistema

de embalse de aguas residuales domésticas, pilas de sal tapadas, pilas de sal sin tapar y embalses que contienen descargas industriales. Esta sección requiere el monitoreo de las aguas subterráneas de dos zonas de aguas asentadas, la zona antropogénica de aguas subterráneas poco profundas medida aproximadamente entre 35 y 80 pies por debajo de la superficie del suelo y la zona más superficial, no antropogénica, de aguas de la Formación Dewey Lake medida a aproximadamente 160 pies por debajo de la superficie del suelo.

El permisionario debe tomar muestras de sólidos disueltos totales, cloruro y sulfato en pozos de monitoreo de aguas subterráneas designados para monitorear las pilas de sal y los embalses que contienen escorrentías de aguas pluviales en contacto con pilas de sal. El permisionario debe tomar muestras de nitrato como nitrógeno y de nitrógeno total Kjeldahl en el pozo de monitoreo de aguas subterráneas designado para monitorear el sistema de embalses de aguas residuales domésticas. El permisionario debe tomar muestras de uranio y de radio-226 y radio-228 combinados en los pozos de monitoreo de las aguas subterráneas designados para monitorear todos los lugares de descarga doméstica y no doméstica en la instalación. Se incluyen los requisitos de muestreo para el uranio y el radio-226/radio-228 porque estos componentes son los únicos componentes radiactivos para los que Nuevo México tiene estándares de protección de las aguas subterráneas.

Los pozos de monitoreo WQSP-6A, PZ-17 y PZ-19 tienen por objeto monitorear la zona no antropogénica más superficial de la Formación Dewey Lake, que se encuentra en el subsuelo del extremo sur de la Instalación. Todos los demás pozos de monitoreo tienen por objeto monitorear las aguas subterráneas antropogénicas poco profundas.

Esta subsección requiere la instalación de cuatro nuevos pozos de monitoreo de aguas subterráneas para monitorear las aguas subterráneas asociadas a los embalses recientemente autorizados, para reemplazar un pozo mal ubicado y para monitorear ubicaciones previamente no monitoreadas. Se requiere la instalación de un pozo de monitoreo en la parte baja del sistema de lagunas facultativas para reemplazar un pozo mal ubicado. Se requiere que se instale un pozo de monitoreo en la parte baja del Estanque de Evaporación H-19 porque el embalse está compuesto por un solo revestimiento sintético de 40 milímetros; por lo tanto, se requiere un pozo de monitoreo en la parte baja para monitorear la integridad del revestimiento. Se requiere la instalación de un pozo de monitoreo en la parte baja del propuesto Brine Salt Storage Pond 4 para monitorear ese sistema de embalse. Se requiere la instalación de un pozo de monitoreo en la parte baja del propuesto Estanque de Almacenamiento de Sal 5 para monitorear ese sistema de embalse.

En esta Sección se exige la presentación de informes semestrales de monitoreo que incluyan lo siguiente: los resultados analíticos químicos de efluentes domésticos y aguas residuales no domésticas; volúmenes de descarga; registro de la extracción y eliminación de sólidos (sal); mediciones del sistema de detección de fugas; presentación del informe "Waste Isolation Pilot Plant Annual Site Environmental Report" del Departamento de Energía; datos de caracterización de las aguas subterráneas; mediciones de la profundidad de las aguas subterráneas; y mapas de contorno de la elevación de las aguas subterráneas.

3. Estudios adicionales requeridos (páginas 27 - 28 del Borrador del Permiso)

Esta sección requiere que el permisionario presente para la aprobación por parte del NMED un plan de trabajo para investigar las aguas subterráneas poco profundas que se encuentran debajo del sitio, que contienen concentraciones de sólidos disueltos totales, cloruro y sulfato por encima de los estándares de 20.6.2.3103 NMAC. La Condición de Contingencia 26 del anterior Permiso de Descarga de WIPP, con fecha de 29 de julio de 2014, requiere una respuesta a los excesos de los estándares de 20.6.2.3103 NMAC. Los registros de la Instalación identifican la probable fuente de estas aguas subterráneas como embalses de aguas pluviales no revestidos que van desde el momento de la construcción inicial de la Instalación hasta el momento en que se revistieron los embalses en 2005. El propósito de la investigación del sitio es determinar la eficacia de los controles de la fuente existente para determinar la extensión lateral y vertical actual de estas aguas subterráneas poco profundas contaminadas e identificar cualquier posible impacto en las aguas subterráneas con pendiente descendente y pendiente descendente natural en la Formación de Dewey Lake. La investigación del sitio puede basarse en las investigaciones anteriores realizadas por Daniel B. Stephens y Asociados en 2003 y 2008.

Este requisito es coherente con la Sección 20.6.2.3107 del NMAC, que permite al secretario exigir un sistema de monitoreo y presentación de informes para verificar que el permiso está logrando los resultados previstos y exigir la presentación de otras informaciones. La investigación del sitio proporcionará información adicional necesaria para prevenir una mayor contaminación y para determinar si se requiere una acción correctiva o remediación.

4. Condiciones del plan de contingencia (páginas 28 -31 del Borrador del Permiso)

Las condiciones de esta Sección requieren que el permisionario implemente acciones específicas, o que proponga acciones correctivas para la aprobación por parte del NMED, en el caso de que falle algún aspecto del sistema de descarga. Las condiciones, que reflejan el lenguaje estándar utilizado en otros permisos de descarga industrial, abordan el exceso de los valores de los estándares de aguas subterráneas, los daños a los revestimientos de los embalses, la falta del francobordo requerido en los embalses y las deficiencias en los pozos de monitoreo (por ejemplo, construcción inadecuada, ubicación inadecuada para monitorear la fuente prevista, agua insuficiente para la toma de muestras). Los planes de contingencia están autorizados por la Subsección A(10) de 20.6.2.3107 NMAC. El permisionario debe informar y abordar las descargas no autorizadas de conformidad con 20.6.2.1203 NMAC.

5. Condiciones de cierre (páginas 32 - 35 del Borrador del Permiso)

Las condiciones de la presente Sección prescriben medidas y plazos para el cierre de parte o de la totalidad de la instalación, de manera que no puedan producirse más descargas y que no se excedan los valores de los estándares del agua subterránea tras el cese de la operación. El NMED entiende que el permisionario no tiene previsto cerrar la Instalación durante el plazo de este

Permiso de Descarga, sin embargo, las condiciones generales de cierre siempre se incluyen en los permisos de descarga. Los requisitos de cierre están autorizados por la Subsección A(11) de 20.6.2.3107 NMAC, que también estipula que los requisitos de cierre sobreviven a la terminación o vencimiento del Permiso de Descarga.

Se requiere el monitoreo de las aguas subterráneas después de que cesa la descarga y todos los medios de transferencia de líquido al embalse de descarga están sellados. Este período posterior al "cierre" se denomina comúnmente "post-cierre" y generalmente continúa hasta que un mínimo de ocho trimestres consecutivos de muestreo y análisis de las aguas subterráneas confirmen que no se han sobrepasado los valores de los estándares. Este período de dos años permite el posible movimiento de contaminantes a través de la zona vadosa y es coherente con el período de tiempo establecido en los programas de remediación para demostrar que la remediación se ha completado, por ejemplo, 20.6.2.4103 NMAC (planes de mitigación) y 20.5.119.1929 NMAC (sistemas de tanques de almacenamiento de petróleo).

Esta sección incluye una condición para cerrar adecuadamente la instalación de acuerdo con la Ley de Retiro de Tierras de WIPP, el Permiso de Residuos Peligrosos de la Instalación de WIPP (NM4890139088-TSDF), y los requisitos del Plan de Gestión de Tierras de WIPP para la disposición de sal. En particular, la condición exige la eliminación de todas las existencias de sal de la superficie de la tierra en la Instalación para que la sal no permanezca como posible fuente de descarga de contaminantes en las aguas subterráneas.

6. Condiciones generales (páginas 35 - 39 del Borrador del Permiso)

Los términos y condiciones generales de esta Sección son condiciones estándar en todos los permisos de descarga.

El permisionario debe mantener ciertos registros y proporcionarlos si se solicitan a NMED, tal como lo autorizan las Subsecciones A y D de 20.6.2.3107 NMAC. El Permisionario debe notificar a NMED de los cambios propuestos en el volumen, ubicación o carácter de la descarga, ya que esto puede requerir una "modificación del permiso de descarga" como se define en la Subsección D de 20.6.2.7 NMAC y es coherente con el requisito de notificación de la Subsección C de 20.6.2.3107 NMAC.

Esta sección identifica las obligaciones del permisionario, de conformidad con el Reglamento de Protección de Aguas Subterráneas y Superficiales, en relación con la transferencia del permiso de descarga, las tarifas de permiso y la presentación de los planes y especificaciones de construcción. La Sección también cita las disposiciones de la Ley de Calidad del Agua de Nuevo México que permiten inspecciones, sanciones civiles y penales, y el deber de cumplir con otras leyes.